



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: AMPLIFIED CREATINE 189 GNC.

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: AMPLIFIED CREATINE 189 GNC.

Descripción de la muestra: Caja de cartón impresa a colores, donde se lee: “GNC, AMP, ADVANCED MUSCLE, PERFORMANCE, CREATINE HCL 189, Clinically studied with enhanced bioavailability, 189% Superior Absorption vs. Ordinary Creatine, Increase Strength & Performance with ¼ The Dose, 2 month supply, dietary Supplement, 60-day Supply”. Que a su vez contiene un frasco plástico negro, original, sellado con etiqueta impresa con la misma leyenda. Contiene 120 tabletas recubiertas de color blanco. Lote del frasco: 24AAF0140 y fecha de vencimiento: 12/26.



Composición merceológica: Complemento alimenticio en tabletas constituido por Creatina y Calcio; como excipientes: Acido esteárico, Celulosa, Dióxido de titanio, Triacetin, Dióxido de Silicio, Sabor Menta, Alginato de Sodio, Estearato de Magnesio.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV, comprende “**Productos de las industrias alimentarias; (...)**”, donde el Capítulo 21 considera las preparaciones alimenticias diversas, y en su interior la partida 21.06 contiene a la subpartida 2106.90.7... Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.99.10.00.”

La Nota Legal 1 a) del Capítulo 30 dispone que no se comprenden en dicho capítulo:

” Los *alimentos dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, complementos alimenticios, bebidas tónicas y el agua mineral (Sección IV), excepto las preparaciones nutritivas para administración por vía intravenosa*”.

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida 21.06 refieren **Con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura** esta partida comprende entre otros:

(...)

16) *Las preparaciones, a menudo denominadas complementos alimenticios, constituidas por, o a base de, uno o más minerales, vitaminas, aminoácidos, concentrados, extractos, aislados o en formas similares de sustancias presentes en los alimentos, o versiones sintéticas de estas sustancias, presentadas como complemento de la dieta normal. Comprenden estos productos, incluso si también contienen edulcorantes, colorantes, saborizantes, sustancias odoríferas, excipientes, soportes o vehículos, cargas, estabilizantes u otros coadyuvantes tecnológicos de elaboración (...)*

De acuerdo a lo antes mencionado, la mercancía en consulta denominada **AMPLIFIED CREATINE 189 GNC**, se trata de un complemento alimenticio en forma farmacéutica de tableta, el cual está constituido por Creatina y Calcio y por excipientes como: Acido esteárico, Celulosa, Dióxido de titanio, Triacetin; indicado para aumentar



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

fuerza en los musculos y mejorar el redimiento físico. Por tanto, su clasificación arancelaria es en el inciso siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	--- Las demás. -- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.99.10.00 – Las demás: PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El código arancelario 2106.90.79.00 sugerido por el peticionario procede su aplicación ya que, de acuerdo a los resultados de análisis de Laboratorio, documentación técnica y muestra, la mercancía es un complemento alimenticio presentado en Tabletas que contiene: **creatina y calcio**.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.